

XV CONVENIO DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Art.53 Permisos no Retribuidos

Un solo permiso al año de 90 días, que podrá dividirse excepcionalmente, quedando prohibida la prestación de servicios remunerados similares en otra empresa.

**Las visitas médicas tendrán esta consideración una vez agotadas las 20H máximas anuales.

CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO: 20 días al año por el tiempo necesario para tratamientos médico-funcionales, acciones de orientación, formación y readaptación; previo aviso y justificación.

Art.54 Excedencias

Derecho a reserva de puesto, sin cómputo de antigüedad:

- Voluntaria: trabajador con al menos 1 año en la empresa por no menos de 4 meses ni más de 5 años. Solo 1 vez cada 4 años.
- CEE: 1 año para incorporarse a empleo ordinario.

Derecho a reserva de puesto y cómputo de antigüedad:

- Forzosa: Por elección para cargo público, ejercicio de funciones sindicales o ampliación de estudios relacionados con actividad de la empresa.
- Cuidado de hijo menor de 12 años: máximo 3 años de manera continuada o fraccionada.
- Cuidado de familiar: 2 años. Transcurrido el primero la reserva de puesto se ciñe a mismo grupo profesional.

Art.56 Riesgo durante el embarazo y la lactancia

La suspensión del contrato, con reserva del puesto de trabajo, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por parto o el lactante cumpla 9 meses.

Art.55 Reducción de jornada por cuidado de hijo o familiar

Implica reducción proporcional del salario:

- Nacimiento de hijos prematuros u hospitalización tras el parto: 2 horas máx.
- Cuidado menor de 12 años, familiar hasta 2º Grado o persona con discapacidad: entre 1/8 y 1/2 de la jornada.
- Menor enfermo de cáncer o enfermedad grave: 1/2 jornada hasta que cumpla 18 años como máximo.
- Víctimas de violencia de género o terrorismo: reducción de jornada o reordenación flexible.

Art.58 Licencias no retribuidas

Máx 2 meses/año por: adopción internacional, tratamientos de reproducción asistida, hospitalización prolongada de cónyuge o familiar 1 Grado o acompañamiento de los mismos con enfermedad crónica o discapacidad graves.

Art.59 Lactancia

1 hora de ausencia por hijo menor de 9 meses. Se incrementará proporcionalmente en caso de parto múltiple. Se puede:

- Dividir en dos fracciones.
- Reducir la jornada en media hora.
- Acumularlo en jornadas completas (20 días naturales continuados).

Podrá ejercerlo la madre o el padre.

Art.52 AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Nacimiento de hijo/a: 3 días laborables (2 extra por cesárea).

Matrimonio o unión de hecho: 15 días naturales continuos.

Boda de hijo/a o hermano/a: 1 día laborable.

Traslado de domicilio habitual: 1 día laborable.

Accidente, enfermedad grave, hospitalización* o intervención quirúrgica sin hospitalización pero con reposo domiciliario:

- Cónyuge, hijos y padres: 3 días laborables.
- Parientes hasta 2º Grado: 2 días laborables.

Cuando sea necesario desplazamiento superior a 250 km se amplía 2 días naturales.

De producirse el hecho causante habiéndose superado el 70% de la jornada laboral se computa a partir del día siguiente.

*Podrá disfrutarse de manera discontinua.

Fallecimiento: cuando sea necesario desplazamiento superior a 250 km se amplía 2 días naturales.

- Hijo/a o cónyuge: 7 días.
- Padre, madre o hermanos/as: 3 días.
- Parientes hasta 2º Grado: 2 días.

Un máximo de 20 horas anuales para:**

- Consultas médicas de especialistas del trabajador o hijos menores de 14 años, con discapacidad o familiares a cargo.
- Consultas de atención primaria.
- Reuniones de seguimiento académico de hijos menores de 16 años.

Deberá comunicarse y justificarse el motivo del permiso.

NO SE HAN RECUPERADO LOS 6 DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS QUE RECLAMABA FSIE

Art.57 Suspensión del contrato de trabajo por nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento

Se estará a lo establecido en cada momento en la legislación vigente.



TU FUTURO, NUESTRA FUERZA



www.fsie.es

